



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XI

11 DE FEBRERO DE 2014

NÚMERO 2

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	
I.1. Consejo de Gobierno	
I.1.1. Vicerrectorado de Estudiantes	
- Corrección de errores en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de noviembre de 2013, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura; publicado en el Boletín N° 17, de 5 de diciembre de 2013.	3
-Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de enero de 2014, por el que se aprueba la Normativa de Admisión a los Estudios de Doctorado regulados por el Real Decreto, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.	3
I.1. Secretaria General	
- Resolución de 8 de enero de 2014, por la que se aprueban nuevas tablas de valoración y acceso de series documentales de la Universidad Complutense de Madrid	4
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
II.1. Organización Académica	
II.1.1 Ceses	8
II.1.2. Nombramientos	9
II OPOSICIONES Y CONCURSOS	
II.1. Personal Docente e Investigador	
II.1.1. Personal Docente Contratado	
-Resolución de fecha 5 de febrero de 2014 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.	9

-Resolución de fecha 5 de febrero de 2014 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud	14
III. OTRAS DISPOSICIONES	
-Efectos de la Publicación	20

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

1.1.1. Vicerrectorado de Estudiantes

Corrección de errores en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de noviembre de 2013, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura; publicado en el Boletín Nº 17, de 5 de diciembre de 2013.

Donde dice:

FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Licenciatura/Diplomatura

BENZO SOTODOS, Jennifer (Psicopedagogía)

CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR “DON BOSCO”

MARATONA VILELA, Marta (Diplomatura en Educación Social)

CANTADOR ZAMORANO, Gema (Magisterio-Especialidad en Educación Primaria)

Debe decir:

FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Licenciatura/Diplomatura

BENZO SOTODOSOS, Jennifer (Psicopedagogía)

CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR “DON BOSCO”

MORATONA VILELA, Marta (Diplomatura en Educación Social)

CANTADOR ZAMORANO, María Gema (Magisterio-Especialidad en Educación Primaria)

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

1.1.1. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de enero de 2014, por el que se aprueba la Normativa de Admisión a los Estudios de Doctorado regulados por el Real Decreto, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

NORMAS DE ADMISIÓN A DOCTORADO EN LA UCM

Preámbulo

El Real Decreto 99/2011 de 28 de enero (BOE 10 de febrero) que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, desarrollado en la UCM por la Normativa aprobada en Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2012 (BOUC de 21.12.2012), establece que las Universidades, a través de las Comisiones Académicas, podrán establecer requisitos y criterios adicionales para a selección y

admisión de los estudiantes a un programa de doctorado concreto.

Objeto

La presente normativa desarrolla los sistemas y procedimientos de admisión a los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011 de la Universidad Complutense.

I.- Procedimiento.

Primero. Convocatoria.

Anualmente, el Rector o Vicerrector en quien delegue, ordenará la publicación de la convocatoria del proceso de admisión a los estudios de Doctorado, donde se especificarán los plazos y procedimientos para la presentación de solicitudes, y la documentación que haya de acompañar a las mismas.

Segundo. Preinscripción.

Los estudiantes formalizarán la preinscripción en el modelo normalizado que al efecto establezca la Universidad Complutense de Madrid, donde, por orden de preferencia, podrán solicitar su admisión a un máximo de tres programas de Doctorado. Al realizar la solicitud será necesario adjuntar la documentación que justifique los requisitos de acceso y los méritos evaluables conforme a lo dispuesto en el correspondiente programa.

En el supuesto de que resultaran admitidos en más de un programa, solo se podrá formalizar la matrícula en uno de ellos. No obstante, si quedasen plazas vacantes en los otros programas solicitados, se podrán simultanear los estudios de doctorado en dos programas, previo informe de las respectivas comisiones académicas de ambos programas de Doctorado y autorización posterior de la Comisión de Doctorado.

Tercero. Reserva de plazas.

La Universidad Complutense de Madrid reservará plazas para ser adjudicadas entre los estudiantes con discapacidad, o los calificados como deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, según los requisitos y cupos establecidos en la normativa general de ingreso en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid. La plazas objeto de reserva para estos estudiantes que queden sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas por la Universidad por el régimen general, en cada una de las convocatorias.

La ordenación y adjudicación de las plazas reservadas se realizará atendiendo a los criterios de valoración que sean de aplicación a cada programa de Doctorado.

II.- Adjudicación de plazas y criterios de valoración

Cuarto. Admisión y selección

La Universidad Complutense, a través de las comisiones académicas de los programas, podrá establecer para la selección y admisión a cada programa de doctorado, vías prioritarias o criterios de admisión adicionales, que deberán estar explicitados en la memoria de verificación a la que se refiere el artículo 10.2 del RD. 99/2011. Entre dichos criterios podrá incluirse la exigencia de realización de complementos de formación específicos para cada programa que, a efectos de precios públicos y concesión de becas y ayudas al estudio, tendrán la consideración de formación a nivel del doctorado, salvo en los casos en los que se considere necesario haber superado los complementos para ser admitido en un programa. En este supuesto será considerado alumno de doctorado a partir del curso siguiente a la superación de los citados complementos.

En el proceso de admisión primarán los principios de mérito y capacidad de los aspirantes. La selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos establecidos en cada programa.

Sexto. Resolución.

La resolución de la admisión se hará pública por el coordinador del programa en representación de la comisión académica de cada programa de doctorado. La admisión perderá su validez si no se formaliza la matrícula en el plazo correspondiente.

Séptimo. Reclamaciones

Los interesados que no resulten admitidos podrán presentar reclamación ante la Comisión Académica del programa en los tres días siguientes a la publicación oficial de la adjudicación de plazas. La Comisión académica, tras la comprobación de las alegaciones efectuadas por el interesado, procederá a elevar la correspondiente propuesta de resolución a la reclamación.

Contra la resolución de la Comisión Académica del programa de Doctorado se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector.

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. Secretaria General

Resolución de 8 de enero de 2014, por la que se aprueban nuevas tablas de valoración y acceso de series documentales de la Universidad Complutense de Madrid

TEXTO

(Escríbase a dos espacios)

Los artículos 55.1 y 58 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español facultan a las administraciones competentes para la eliminación de bienes del Patrimonio Documental mediante la constitución de la correspondiente Comisión Calificadora de Documentos. Por su parte, la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, en su art. 34, y en su Disposición Transitoria Cuarta, prohíbe la destrucción de los documentos producidos por las Universidades públicas madrileñas, salvo que exista un procedimiento reglamentario para ello. Finalmente, el art. 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reconoce la autonomía universitaria para elaborar sus propias normas de régimen interno.

En consecuencia, el Reglamento del Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en el Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 2004, en su art. 32 constituye la Comisión Calificadora de Documentos de esta Universidad, como órgano asesor de la Secretaría General encargado de la valoración de las series documentales producidas por la Universidad con vistas a su conservación o eliminación, así como a la regulación del acceso a su información, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Igualmente, el mismo Reglamento establece, en su art. 37, que, una vez aprobadas las propuestas de valoración, el Secretario o Secretaria de la Comisión Calificadora de Documentos elaborará las correspondientes Tablas de Valoración Documental que serán publicadas, con el visto bueno del Secretario o Secretaria General, en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Por tanto, a la vista de los acuerdos de la citada Comisión Calificadora en su reunión de 11 de diciembre de 2013, vengo en resolver la aprobación de las tablas de valoración y acceso de series documentales que se incorporan como Anexo.

LA SECRETARIA GENERAL.-Fdo.: Araceli Manjón-Cabeza Olmeda

ANEXO**TABLAS DE VALORACIÓN Y ACCESO DE SERIES DOCUMENTALES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID****Serie: EXPEDIENTES DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR**

Organismo productor: Servicio de Estudios

Acceso: Restringido. Los expedientes más recientes contienen datos personales de personas presumiblemente vivas, lo que restringe su utilización a los interesados, de acuerdo con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Sin embargo, estos datos no se incluyen entre los datos especialmente protegidos, de acuerdo con la misma ley. Por ello, el Real Decreto 1708/2011 que establece el Sistema Español de Archivos, determina que el acceso a documentos con este tipo de datos será posible cuando el titular de los mismos haya fallecido o cuando el solicitante acredite la existencia de un interés legítimo en el acceso, y considera que el interés científico, estadístico o histórico es un interés legítimo.

Valoración: Conservación permanente. Los expedientes serán enviados al archivo central correspondiente a los cinco años de su producción, y al Archivo Intermedio e Histórico a los siete años de su producción.

Serie: EXPEDIENTES DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

Organismo productor: Servicio de Estudios

Acceso: Restringido. Los expedientes más recientes contienen datos personales de personas presumiblemente vivas, lo que restringe su utilización a los interesados, de acuerdo con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Sin embargo, estos datos no se incluyen entre los datos especialmente protegidos, de acuerdo con la misma ley. Por ello, el Real Decreto 1708/2011 que establece el Sistema Español de Archivos, determina que el acceso a documentos con este tipo de datos será posible cuando el titular de los mismos haya fallecido o cuando el solicitante acredite la existencia de un interés legítimo en el acceso, y considera que el interés científico, estadístico o histórico es un interés legítimo.

Valoración: Conservación permanente. Los expedientes serán enviados al archivo central correspondiente a los cinco años de su producción, y al Archivo Intermedio e Histórico a los siete años de su producción.

Serie: EXPEDIENTES DE OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS

Organismo productor: Secretaría General

Acceso: Restringido. Los documentos más recientes contienen datos personales de personas presumiblemente vivas, lo que restringe su utilización a los interesados, de acuerdo con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Sin embargo, estos datos no se incluyen entre los datos

especialmente protegidos, de acuerdo con la misma ley. Por ello, el Real Decreto 1708/2011 que establece el Sistema Español de Archivos, determina que el acceso a documentos con este tipo de datos será posible cuando el titular de los mismos haya fallecido o cuando el solicitante acredite la existencia de un interés legítimo en el acceso, y considera que el interés científico, estadístico o histórico es un interés legítimo.

Valoración: Conservación permanente. Al tratarse de una serie cerrada, toda la documentación debe custodiarse en el Archivo Intermedio e Histórico

Serie: EXPEDIENTES DE NOMBRAMIENTO DE PROFESORES EMÉRITOS

Organismo productor: Rector.

Acceso: Restringido. Los documentos contienen datos personales de personas presumiblemente vivas, lo que restringe su utilización a los interesados, de acuerdo con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Sin embargo, salvo excepciones, estos datos no se incluyen entre los datos especialmente protegidos, de acuerdo con la misma ley. Por ello, el Real Decreto 1708/2011 que establece el Sistema Español de Archivos, determina que el acceso a documentos con este tipo de datos será posible cuando el titular de los mismos haya fallecido o cuando el solicitante acredite la existencia de un interés legítimo en el acceso, y considera que el interés científico, estadístico o histórico es un interés legítimo.

Valoración: Conservación permanente. La documentación será enviada al Archivo Central correspondiente a los quince años desde su producción. Cinco años después, será enviada al Archivo Intermedio e Histórico.

Serie: EXPEDIENTES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CENTRAL DE PERSONAL

Organismo productor: Servicio de Coordinación, Nóminas y Seguros Sociales

Acceso: Restringido. Los documentos contienen datos personales de personas presumiblemente vivas, lo que restringe su utilización a los interesados, de acuerdo con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Sin embargo, salvo excepciones, estos datos no se incluyen entre los datos especialmente protegidos, de acuerdo con la misma ley. Por ello, el Real Decreto 1708/2011 que establece el Sistema Español de Archivos, determina que el acceso a documentos con este tipo de datos será posible cuando el titular de los mismos haya fallecido o cuando el solicitante acredite la existencia de un interés legítimo en el acceso, y considera que el interés científico, estadístico o histórico es un interés legítimo.

Valoración: Eliminación total de la serie al año siguiente de la asignación del Número de Registro de Personal.

Serie: EXPEDIENTES DE ALUMNOS VISITANTES

Organismo productor: Servicio de Estudiantes

Acceso: Restringido. Los documentos contienen datos personales de personas presumiblemente vivas, lo que restringe su utilización a los interesados, de acuerdo con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Sin embargo, salvo excepciones, estos datos no se incluyen entre los datos especialmente protegidos, de acuerdo con la misma ley. Por ello, el Real Decreto 1708/2011 que establece el Sistema Español de Archivos, determina que el acceso a documentos con este tipo de datos será posible cuando el titular de los mismos haya fallecido o cuando el solicitante acredite la existencia de un interés legítimo en el acceso, y considera que el interés científico, estadístico o histórico es un interés legítimo.

Valoración: Eliminación de las copias de los documentos de identidad. El resto del expediente se transferirá al archivo central correspondiente a los dos años después de finalizado el curso para el que el alumno se inscribió. A los cinco años de esa fecha, se transferirán al Archivo Intermedio e Histórico.

Serie: EXPEDIENTES DE ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLANTILLAS

Organismo productor: Servicio de Coordinación, Nóminas y Seguros Sociales

Acceso: Restringido. Los documentos contienen datos personales de personas presumiblemente vivas, lo que restringe su utilización a los interesados, de acuerdo con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Sin embargo, salvo excepciones, estos datos no se incluyen entre los datos especialmente protegidos, de acuerdo con la misma ley. Por ello, el Real Decreto 1708/2011 que establece el Sistema Español de Archivos, determina que el acceso a documentos con este tipo de datos será posible cuando el titular de los mismos haya fallecido o cuando el solicitante acredite la existencia de un interés legítimo en el acceso, y considera que el interés científico, estadístico o histórico es un interés legítimo.

Valoración: Eliminación de los borradores y los documentos de apoyo informativo. El resto de la documentación, al tratarse de una serie cerrada, debe conservarse en el Archivo Intermedio e Histórico.

Serie: EXPEDIENTES DE FUNCIONARIZACIÓN

Organismo productor: Servicio de Gestión del Personal de Administración y Servicios

Acceso: Restringido. Los documentos contienen datos personales de personas presumiblemente vivas, lo que restringe su utilización a los interesados, de acuerdo con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Sin embargo, salvo excepciones, estos datos no se incluyen entre los datos especialmente protegidos, de acuerdo con la misma ley. Por ello, el Real

Decreto 1708/2011 que establece el Sistema Español de Archivos, determina que el acceso a documentos con este tipo de datos será posible cuando el titular de los mismos haya fallecido o cuando el solicitante acredite la existencia de un interés legítimo en el acceso, y considera que el interés científico, estadístico o histórico es un interés legítimo.

Valoración: Conservación permanente. Al tratarse de una serie cerrada, debe conservarse en el Archivo Intermedio e Histórico

Serie: EXPEDIENTES DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN GENERAL (DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA)

Organismo productor: Oficina de Información General y Atención a la Comunidad Universitaria

Acceso: Restringido. Los documentos contienen datos personales de personas presumiblemente vivas, lo que restringe su utilización a los interesados, de acuerdo con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Sin embargo, salvo excepciones, estos datos no se incluyen entre los datos especialmente protegidos, de acuerdo con la misma ley. Por ello, el Real Decreto 1708/2011 que establece el Sistema Español de Archivos, determina que el acceso a documentos con este tipo de datos será posible cuando el titular de los mismos haya fallecido o cuando el solicitante acredite la existencia de un interés legítimo en el acceso, y considera que el interés científico, estadístico o histórico es un interés legítimo.

Valoración: Eliminación total a los dos años de la finalización del expediente.

Serie: REGISTRO DE CERTIFICADOS, BUROFAX Y TELEGRAMAS NO REGISTRABLES (DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA)

Organismo productor: Registro General

Acceso: Libre. Los asientos registrales solo incluyen el nombre del destinatario y su puesto o cargo oficial, datos que son accesibles sin consentimiento del interesado al formar parte del directorio de acceso público de la UCM.

Valoración: Conservación permanente. Los documentos serán transferidos al AGUCM a los dos años desde su creación.

Serie: REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTREGADOS POR MENSAJERÍA (DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA)

Organismo productor: Registro General

Acceso: Libre. Los asientos registrales solo incluyen el nombre del destinatario y su puesto o cargo oficial, datos que son accesibles sin consentimiento del interesado al formar parte del directorio de acceso público de la UCM.

Valoración: Conservación permanente. Los documentos serán transferidos al AGUCM a los dos años desde su creación.

Serie: LIBRO REGISTRO ELECTRÓNICO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTACIÓN (DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA)

Organismo productor: Registro General

Acceso: Libre. Los asientos registrales solo incluyen el nombre del destinatario y su puesto o cargo oficial, datos que son accesibles sin consentimiento del interesado al formar parte del directorio de acceso público de la UCM.

Valoración: Conservación permanente. Los documentos serán transferidos al AGUCM a los tres años desde su creación.

Serie: ACREDITACIÓN O REVOCACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL CIUDADANO (DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA)

Organismo productor: Registro General

Acceso: Restringido. Los documentos contienen datos personales de personas vivas, lo que restringe su utilización a los interesados, de acuerdo con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Sin embargo, salvo excepciones, estos datos no se incluyen entre los datos especialmente protegidos, de acuerdo con la misma ley. Por ello, el Real Decreto 1708/2011 que establece el Sistema Español de Archivos, determina que el acceso a documentos con este tipo de datos será posible cuando el titular de los mismos haya fallecido o cuando el solicitante acredite la existencia de un interés legítimo en el acceso, y considera que el interés científico, estadístico o histórico es un interés legítimo.

Valoración: Eliminación total al año de su producción.

Serie: INSTANCIA GENERAL ELECTRÓNICA (DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA)

Organismo productor: Registro General

Acceso: Libre. Al no conservarse las instancias en el Registro, los correos electrónicos no contienen datos personales que deban ser protegidos.

Valoración: Eliminación total del correo electrónico una vez confirmado el envío de la instancia al órgano correspondiente. La instancia se envía al órgano que corresponda y no se conserva en el Registro General.

Serie: CERTIFICADOS DE REGISTRO DE DOCUMENTO (DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA)

Organismo productor: Registro General

Acceso: Restringido. Los documentos contienen datos personales de personas vivas, lo que restringe su utilización a los interesados, de acuerdo con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Sin embargo, salvo excepciones, estos datos no se incluyen entre los datos especialmente protegidos, de acuerdo con la misma ley. Por ello, el Real Decreto 1708/2011 que establece el Sistema Español de Archivos, determina que el acceso a documentos con este tipo de datos será posible cuando el titular de los mismos haya fallecido o cuando el solicitante acredite la existencia de un interés legítimo en el acceso, y considera que el interés científico, estadístico o histórico es un interés legítimo.

Valoración: Eliminación total al año de la expedición del certificado.

Serie: ESTADÍSTICAS DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN GENERAL (DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA)

Organismo productor: Oficina de Información General y Atención a la Comunidad Universitaria

Acceso: Libre. Los informes no contienen datos que deban ser restringidos.

Valoración: Conservación permanente. A los cinco años, deben transferirse al Archivo General.

Serie: DOCUMENTOS DE MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS DE INFORMACIÓN GENERAL (DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA)

Organismo productor: Oficina de Información General y Atención a la Comunidad Universitaria

Acceso: Libre. Los documentos no contienen datos que deban ser restringidos.

Valoración: Eliminación total al finalizar su valor administrativo.

Serie: PUBLICACIONES INFORMATIVAS (DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA)

Organismo productor: Oficina de Información General y Atención a la Comunidad Universitaria

Acceso: Libre. Los documentos no contienen datos que deban ser restringidos.

Valoración: Conservación permanente. A los dos años de la publicación, debe transferirse al Archivo General. En el caso de los documentos en papel, la transferencia se realizará al archivo central correspondiente, quien los transferirá al Archivo Intermedio e Histórico a los cinco años de su publicación.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESES

CAMPUS VIRTUAL

D.^a Rosa María de la Fuente Fernández
Efectos: 30-11-2013

Coordinadora representante de la Facultad de CC.
Políticas y Sociología en el Campus Virtual

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

II.1.2. Nombramientos

Corrección de errores en los nombramientos publicados en el Boletín Oficial de la UCM del día 17 de enero de 2014.

Donde dice:

Nombramientos

Asesora del Vicerrectorado de Innovación para coordinar e impulsar los cursos en línea en abierto y masivos (MOOC) de la UCM.

D.^a Rosa María de la Fuente Fernández
Efectos: 01-01-2014

Debe decir:

Nombramientos

Asesora del Vicerrectorado de Innovación para coordinar e impulsar los cursos en línea en abierto y masivos (MOOC) de la UCM.

D.^a Rosa María de la Fuente Fernández
Efectos: 01-12-2013.

Donde dice:

Nombramientos

Coordinador Representante de la Facultad de CC.
Políticas y Sociología en el Campus Virtual.

D. José Crespo González
Efectos: 01-12-2013

Debe decir:

Nombramientos

Coordinador Representante de la Facultad de CC.
Políticas y Sociología en el Campus Virtual.

D. Jorge Crespo González
Efectos: 01-12-2013

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal Docente e Investigador

III. 1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de fecha 5 de febrero de 2014 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

CURSO 2013/2014

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo. Estas plazas que se convocan, en número inferior a las que finalizan el periodo de tres años, son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de la calidad.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de junio de 2007, modificada por Consejo de Gobierno 28 de abril de 2011, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de

experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.

b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, mediante resolución del Sr. Secretario del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano, quien la remitirá al Vicerrectorado competente en materia de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

V.- La Comisión Juzgadora se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de contratación de la plaza o plazas convocadas.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cinco puntos. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la

valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.

- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2013/2014 se produzcan nuevas vacantes de Profesor Asociado, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (Art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, (Decreto Rectoral 26/2013, de 29 de julio, BOCM 188, de 9 de agosto).- Eumenio Ancochea Soto.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE
PROFESORES ASOCIADOS**

- Experiencia profesional en el ámbito para el que se convoca la plaza 0-5 puntos

- Experiencia docente e investigadora en el ámbito para el que se convoca la plaza 0-4 puntos
- Otros méritos 0-1 puntos.

Nº Pzas	Código de Concurso	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Observaciones
4	0502/ASO/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Estomatología III (Medicina y Bucofacial)	F. de Odontología	Cirugía Bucal II (anual); Cirugía Bucal I (2º Cuatrimestre)	
1	0502/ASO/002	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	F. de Psicología	Métodos, Diseños y Técnicas de investigación en Psicología. Evaluación de Procesos Psicológicos.	Contrato de interinidad

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal Docente e Investigador

III.1.1 Personal Docente Contratado

Resolución de fecha 5 de febrero de 2014 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

CURSO 2013/2014

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo. Estas plazas que se convocan, en número inferior a las que finalizan el periodo de tres años, son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de la calidad

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de

Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2004, modificada por Consejos de Gobierno de 30 de abril de 2008, de 5 de junio de 2009 y 28 de abril de 2011, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad,

expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día 2 de septiembre de 2013, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.

b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

En caso de presentar más de una solicitud de participación, los aspirantes podrán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados en una sola de las instancias, siendo necesario en este caso hacer constar en el resto de las solicitudes el código de referencia de la plaza en la que ha sido presentada dicha documentación.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, mediante resolución del Sr. Secretario del Centro Universitario correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano, quien la remitirá al Vicerrector con competencias en asuntos de profesorado

acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

V.- La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figura como Anexo I (Facultad de Medicina y Facultad de Óptica y Optometría), realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación.

Dicha propuesta será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro Universitario.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas, de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su

contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2013/2014 se produzcan nuevas vacantes de profesor asociado de CC de la Salud, dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Señor Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
(Decreto Rectoral 26/2013, de 29 de julio, BOCM 188, de 9 de agosto).- Eumenio Ancochea Soto.

ANEXO I
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS
SOLICITUDES A PLAZAS DE PROFESOR
ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD.
(FACULTAD DE FARMACIA)

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 Puntos.

A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No sumatorios)

A.1.1. Farmacéutico Adjunto: 10 puntos

A.1.2. Jefe de Sección: 15 puntos

A.1.3. Jefe de Servicio: 23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.

B.1. Licenciatura

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos

B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos

B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor: 1 punto

B.2.3. Doctor "Cum Laude":

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.) **hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o último firmante): 0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Primer, segundo o último firmante): 0,2 puntos

D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Otros puestos): 0,1 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 3 puntos**

D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos

D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **hasta un máximo de 4 puntos**

D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos

D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos

D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **hasta un máximo de 4 puntos** 1,5 puntos

D.4.1. Por Libro: 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,5 puntos

D.5. Proyectos de investigación competitivos: **hasta un máximo de 7 puntos**

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 2 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y

Sociedades científicas, etc.): 0,5 puntos

D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **hasta un máximo de 2 puntos**

E.- Adecuación al puesto docente: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes. *La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

Nº Pzas	Código de Concurso	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Asignatura	Horarios
1	0502/ACS/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Prácticum	Sin Asignación Departamental	F. de Farmacia	Hospital Univ. Puerta de Hierro / Farmacia Hospitalaria	Prácticas Tuteladas	
1	0502/ACS/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. Infanta Sofía/División de Enfermería	Prácticas Tuteladas de Enfermería	Mañana

III. OTRAS DISPOSICIONES

EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá

interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Rectorado UCM
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Telf: 91 394 35 12 – Fax: 91 394 35 11
e.mail: bouc@pas.ucm.es